

| | | |
|---|---|---|
| EXPEDIENTE: RR.SIP.2755/2017 | LUIS ALBERTO RUIZ ZALDIVAR | FECHA DE RESOLUCIÓN: 26/01/2018 |
| Ente Obligado: SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA | | |
| MOTIVO DEL RECURSO: Indeterminado. Al no haberse admitido a trámite no quedó establecido el motivo de la inconformidad. | | |
| SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se tiene por sobreseido | | |

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

RECURSO DE REVISIÓN
RECURRENTE:
LUIS ALBERTO RUIZ ZALDÍVAR

SUJETO OBLIGADO:
SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA

EXPEDIENTE: RR.SIP.2755/2017

FOLIO: 0105000489517

En la Ciudad de México, a veintiséis enero de dos mil dieciocho.- Se da cuenta con el correo electrónico, de fecha veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con el número de folio 000869, por medio del cual la particular refiere lo siguiente: *“...Por medio de la presente me permito informarles mi “DESISTIMIENTO” al presente “RECURSO DE REVISIÓN” bajo folio RR.SIP.2755/2017 toda vez que el “SUJETO OBLIGADO” me hizo entrega de la “VERSIÓN PÚBLICA” del expediente solicitado...”*(Sic) **Énfasis añadido.**- En ese entendido, téngase por recibido el correo electrónico de mérito y por manifestada la voluntad del particular de manera clara e inequívoca de no continuar con la tramitación del presente recurso de revisión al estar satisfecho con la entrega de la información requerida a través de la solicitud de folio 0105000489517, materia de impugnación en el expediente en el que se actúa, **en términos de lo establecido en los numerales Tercero, fracción XIX, y Vigésimo Cuarto, párrafo primero, fracción II, del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.**- En consecuencia, con fundamento en el **artículo 249, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido.**- Agréguese al expediente el correo electrónico de cuenta y el presente proveído para los efectos legales a los que haya lugar.- **Notifíquese el presente acuerdo a las partes a través del medio señalado para tal efecto.**- Así lo proveyó y firma Alejandra Leticia Mendoza Castañeda, Encargada de Despacho de la **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto, con fundamento en el **NUMERAL DÉCIMO CUARTO, fracción II, del PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, SUBSTANCIACIÓN, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

ALMC/LGMCH/MA/SMA



NOTIFICACION

Dirección Jurídica para: struen
Enviado por: Sergio Medina Araujo
Por favor, responda a Recurso Revision

29/01/2018 04:16 p. m.

Con fundamento en los artículos 230, 237 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como en el artículo 20, fracción XX, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en relación con el Numeral Vigésimo Tercero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de Revisión Interpuestos en Materia de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, se remite en vía de notificación **el acuerdo del VEINTISÉIS de ENERO de DOS MIL DIECIOCHO del RR.SIP.2755/2017.**



2755.17.SOBRESEE.PDF